

INSTRUCCIONES FONDO SOCIAL 2012

Índice

I.	De los objetivos del Fondo Social 2012	2
II.	Descripción del Fondo Social 2012	2
	A. De las líneas de financiamiento y tipos de proyectos	2
	B. Del marco presupuestario 2012	4
	C. De las actividades no financiables por el Fondo Social	4
III.	De la postulación e ingreso al Banco de Proyectos del Fondo Social	5
	A. Del Banco de Proyectos del Fondo Social	5
	B. De la postulación de proyectos	5
	C. Del Ingreso de Proyectos	7
IV.	De la admisibilidad, evaluación y precalificación.....	8
	A. De la admisibilidad de los proyectos ingresados.....	8
	B. De la precalificación de los proyecto ingresados.....	8
V.	De la ejecución financiera de los proyectos seleccionados.....	9
VI.	De la rendición de los proyectos seleccionados.....	10
	A. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo público	10
	B. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo privado.....	10
	C. De la sanción ante el rechazo de la rendición de cuentas y del incumplimiento de la obligación de rendir.....	11
VII.	Otras disposiciones	11
	A. De la autenticidad de los datos aportados	11
	B. De la devolución de los antecedentes	11
	C. De la aceptación de estas instrucciones	11
VIII.	Glosario de términos.....	11

I. De los objetivos del Fondo Social 2012

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Fondo Social Presidente de la República (en adelante "Fondo Social"), invita a entidades públicas y privadas para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno. Estos proyectos deberán estar preferentemente orientados a: (i) superar la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida la población, y; (ii) prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por Entidades, Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo establecido en el D.S N° 3.860 de 1996, del Ministerio del Interior.

II. Descripción del Fondo Social 2012

Los recursos del Fondo Social se canalizan a través de dos modalidades: (i) El FONDES o Fondos Desconcentrados, y (ii) El Fondo Nacional.

i) FONDES o Fondos Desconcentrados, destinados a financiar proyectos que se tramitan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social quién los evalúa y aprueba.

ii) Fondo Nacional, destinado a financiar proyectos que se tramitan ante el Fondo Social, siendo éste, quien los evalúa y aprueba.

Asignados los marcos presupuestarios del FONDES a cada Intendencia y Gobernación, y en caso que éstas no logren comprometerlo en su totalidad, el saldo pendiente por comprometer será reasignado inmediatamente al Fondo Nacional. Dichos recursos podrán ser adjudicados inmediatamente sin que sea necesario realizar un nuevo proceso de postulación, entre aquellos interesados que hubieran postulado válidamente al Fondo Social durante el mismo proceso.

A. De las líneas de financiamiento y tipos de proyectos

De las líneas de financiamiento

Para el año 2012, tanto los recursos del FONDES como los del Fondo Nacional podrán ser destinados para financiar proyectos en las siguientes cuatro áreas temáticas:

a. Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social:

Proyectos destinados a actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno. Dentro de esta línea se encuentran aquellos que digan relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor y otras organizaciones sociales.

b. Prevención y Protección civil ante emergencias y desastres naturales:

Proyectos que tengan relación con la prevención ante una situación de riesgo de origen natural y/o humano y la protección a las personas, sus bienes y el medioambiente. En esta línea se financiarán proyectos presentados por instituciones como bomberos, Defensa Civil, comités de protección civil, municipalidades, entre otras.

c. Fomento productivo:

Proyectos que tengan como objetivo la habilitación y el desarrollo laboral y productivo de diversas organizaciones y asociaciones comunitarias con fines productivos, por ejemplo, asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, apiarios, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

d. Acción Social:

Proyectos presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización.

No se admitirán postulaciones de proyectos que no sean coherentes con alguna de las líneas de financiamiento antes señaladas. Las tipologías de proyectos a financiar se encuentran contenidos en el ANEXO 1 (Tipo de Proyectos a Financiar; Según Líneas de Financiamiento).

De los tipos de proyectos

Las Instrucciones del Fondo Social para el 2012 distinguen dos tipos de proyectos: a) Proyectos de Equipamiento, b) Proyectos de Infraestructura.

Proyectos de equipamiento, corresponde a aquellos destinados a la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para la realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto. Dentro de ellos se distinguen:

a.1) Proyectos de equipamiento menor: aquellos cuyo monto máximo no puede exceder de \$1.600.000.

a.2) Proyectos de equipamiento mayor: aquellos que por su envergadura y/o especiales características, considerando el objetivo del proyecto, requieren de financiamiento por montos superiores a \$1.600.000.

Proyectos de Infraestructura: corresponden a proyectos cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble; ii) la intervención en espacios públicos.

Los proyectos de equipamiento mayor y de infraestructura podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un monto mínimo de \$1.600.000 y un máximo de \$30.000.000.

Solo en casos excepcionales y tratándose de proyectos específicos, ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición del Estado; en cumplimiento de una norma legal; previa emisión de una resolución fundada, o producto de una transferencia de fondos desde otra repartición del Estado; podrán financiarse proyectos por un monto superior a los indicados en los puntos a) y b) precedentes.

Las entidades podrán elaborar e ingresar proyectos de equipamiento en cualquiera de las 4 líneas de inversión definidas en el numeral anterior. Los proyectos de infraestructura no se podrán presentar con cargo a la línea de financiamiento señalada en la letra c), esto es, la línea de fomento productivo.

El Fondo Nacional podrá financiar tanto proyectos de equipamiento, como proyectos de infraestructura de acuerdo al marco presupuestario definido para cada año en las instrucciones de postulación.

B. Del marco presupuestario 2012

FONDES

Para el 2012, el FONDES contará con un marco presupuestario inicial correspondiente al 32% del presupuesto 2012 del Fondo Social.

Fondo Nacional

Para el 2012, el Fondo Nacional contará con un marco presupuestario inicial correspondiente al 68% del presupuesto 2012 del Fondo Social.

En caso que la cartera de proyectos seleccionados, en uno o ambos tipologías de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Fondo Nacional, el Subsecretario del Interior podrá realizar las reasignaciones que fueren necesarias para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

C. De las actividades no financiables por el Fondo Social

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del D.S 3860 de 1996, que regula al Fondo Social, se prohíbe el financiamiento de los siguientes tipos de proyectos:

- a. Gasto corriente o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión.
- c. Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social.
- d. Préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- e. Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y no tengan relación directa con las actividades de culto.
- f. Pagos de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos identificados en conformidad con el artículo 6º del DS 3.860.
- g. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- h. Capacitación de dirigentes vecinales.
- i. Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j. Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, salvo en los proyectos iguales o superiores a 20 millones de pesos, donde mediante resolución del Subsecretario del Interior deberá constar la autorización para el uso de hasta un 10% del monto aprobado para la realización material de las iniciativas de evaluación previa, seguimiento y/o evaluación posterior de las inversiones aprobadas. Estas actividades deberán ser gestionadas directamente por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante su contratación con organismos independientes o instituciones de Educación Superior, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría General de la República de este gasto el cual se imputará a la inversión respectiva.

III. De la postulación e ingreso al Banco de Proyectos del Fondo Social

Podrán postular todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; estén debidamente inscritos y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos según lo estipulado en la Ley 19.862, y que no tengan saldos pendientes por rendir, sobre los recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República; según lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República. Esta última prohibición se aplicará tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario.

El proyecto deberá ser ingresado y postulado por la entidad que actúa como unidad administradora de fondos, la que podrá o no coincidir con el organismo beneficiario final. La unidad administradora de fondos será responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas; por otro lado, el organismo beneficiario final corresponde a aquel en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto.

Independiente del tipo de proyecto y de la línea de financiamiento del mismo, se podrá postular por el financiamiento total o parcial de la intervención. Para estos efectos el cofinanciamiento podrá ser con aporte propio o de terceros, el cual deberá ser realizado en dinero por la unidad administradora de fondos y/o por la organización beneficiaria final con tal que tenga directa relación con el objetivo del proyecto a financiar, lo complementa y contribuya a su ejecución.

En el caso de los proyectos de infraestructura y de equipamiento mayor, el cofinanciamiento no podrá exceder el 20% del monto solicitado.

A. Del Banco de Proyectos del Fondo Social

El Banco de Proyectos del Fondo Social (en adelante "el Banco") corresponde a un archivo físico administrado por el Fondo Social. El archivo físico contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos.

B. De la postulación de proyectos

Lugar de postulación:

La postulación podrá realizarse por medio:

(i) Electrónico: llenando el formulario electrónico de postulación, disponible en la página web del Fondo Social (http://www.interior.gov.cl/fondo_social.html) y enviándolo al Fondo Social por este mismo medio, en conjunto con los documentos que acompañan la postulación.

(ii) Presencial: llenando en línea y posteriormente imprimiendo el formulario electrónico de postulación y presentándolo junto con los antecedentes físicos, ante las oficinas del Fondo Social (Agustinas N° 1235, piso 5°, Santiago Centro), o ante la Intendencia o Gobernación correspondiente.

Tratándose de Intendencias y Gobernaciones, sean estas administradoras de fondos o no, sus postulaciones al FONDES, sólo podrán ser efectuadas por medio electrónico, según el punto (i) precedente.

Plazo de postulación:

El plazo para ingresar proyectos al Banco será el 31 de Marzo de 2012, tanto para el Fondo Nacional como para el FONDES, hasta las 13:00 hrs. cuando se trate de proyectos ingresados en las oficinas de la Intendencia o de la Gobernación o del Fondo Social, o hasta las 24 hrs. de las fechas indicadas, cuando se trate de proyectos ingresados a través de la página web.

Atendiendo necesidades de correcta ejecución del programa en el evento de que exista un número insuficiente de proyectos aprobados o de proyectos que califiquen para ser admitidos a tramitación, el Subsecretario del Interior podrá convocar a procesos de postulación adicionales durante el año 2012.

Contenido de la postulación:

Los antecedentes y requisitos necesarios para la postulación de un proyecto se agrupan en las siguientes categorías:

- a) **Formulario de postulación:**
Todo proyecto, independiente de su tipo o línea de financiamiento, deberá ir acompañado del Formulario de Postulación. El uso de un formato distinto de aquel definido por el Fondo Social será causal de eliminación del proyecto.
- b) **Requisitos obligatorios para todo proyecto:**
A fin que el proyecto sea considerado admisible, las unidades administradoras de fondos deberán cumplir con todos los requisitos que respalden y sustenten la solicitud de recursos. Estos requisitos se dividen en dos categorías:
 - **Requisitos habilitantes:**
 - No podrán postular aquellas organizaciones que tengan deudas pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social. Este requisito se aplicará tanto respecto de la unidad administradora de fondos como del beneficiario, en el caso en que sean distintos.
 - Las entidades podrán postular sólo proyectos que se encuentren dentro de las 4 líneas de financiamiento y montos máximos establecidos en estas instrucciones. Salvo lo dispuesto en el punto 2, de la letra A, Acápito II.
 - Sólo para el caso de organizaciones de carácter privado, las administradoras de fondos deben encontrarse debidamente inscritas en el Registro de la Ley 19.862 que acredita la calidad de persona jurídica receptora de fondos públicos, debiendo tener los datos actualizados de la directiva vigente al momento de la postulación. Esta evaluación se realizará al interior del Fondo Social.
 - La unidad administradora de fondos podrá postular a más de un proyecto sólo cuando se trate de organismos públicos o bien, de una organización privada que por su naturaleza agrupe o asocie a otras organizaciones comunitarias. Adicionalmente deberá existir sólo una organización beneficiaria por cada proyecto postulado al Fondo Social.
 - **Requisitos de admisibilidad del proyecto:**
 - i. Declaración jurada simple firmada por el representante legal de la organización beneficiaria, en que se declara el conocimiento y aceptación del proyecto postulado y de las Instrucciones del Fondo Social, según el formato disponible en la página web.
 - ii. Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica según ANEXO 2 (Especificaciones de los requisitos de postulación). Se solicita se acompañe el documento tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario, en el caso en que ambas instituciones sean distintas. El certificado debe ser extendido durante el año calendario correspondiente al de la fecha de postulación.

- iii. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la unidad administradora de fondos, por ambos lados.
- iv. Fotocopia simple del RUT de la organización que actúa como administrador de fondos y del beneficiario final, en el caso que sean instituciones distintas. Se admite la presentación de certificado en trámite, siempre y cuando esté vigente.
- v. Fotocopia simple de la libreta de ahorro o cuenta corriente, o última cartola emitida por el banco correspondiente que acredite su existencia, para el caso que el administrador de fondos sea una persona jurídica de derecho privado.

c) Antecedentes adicionales para todo proyecto:

- Cotizaciones o Presupuestos, según se trate de proyectos de equipamiento o de infraestructura según lo dispuesto en el ANEXO 2, punto 2.a).

- Acreditación del lugar de funcionamiento, dominio, comodato u otro:

Tratándose de proyectos de equipamiento menor, mayor e infraestructura se deberá acreditar lugar de funcionamiento, dominio, comodato u otro, según lo dispuesto en ANEXO 2, punto 2.b)

- En el evento de existir aporte propio o de terceros, se deberá acompañar una declaración jurada simple, emitida por el representante legal de la organización que realiza el aporte o en su defecto por la persona natural que lo efectúa.

d) Antecedentes técnicos según la naturaleza del proyecto:

- Tratándose de proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble, se deberá adjuntar los antecedentes indicados en ANEXO 2, punto 2.c).

- Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras en un bien inmueble (construcción, reparación, ampliación u obras de mantenimiento), se deberá acompañar lo señalado en ANEXO 2, punto 2.d).

- Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de materiales para construcción, reparación o ampliación un bien inmueble, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.a) iv.

- Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras de mantenimiento o mejoramiento en bienes y espacios comunes correspondientes a conjuntos habitacionales sujetos a Copropiedad Inmobiliaria, de acuerdo a la Ley 19.537, será necesario acompañar los antecedentes requeridos en ANEXO 2, punto 2.e).

- Tratándose de proyectos que benefician a establecimientos educacionales municipalizados, centros de salud u hospitales públicos, se deberá acompañar los antecedentes solicitados según ANEXO 2, punto 2.f).

- Tratándose de la contratación de servicios, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.g). El costo de los servicios no podrá exceder en ningún caso el 10% del valor total del proyecto.

e) Acreditación la condición de vulnerabilidad o pobreza:

Esta evaluación será efectuada al interior del Fondo Social.

Para todos los proyectos que tengan como objeto soluciones que benefician a personas de manera individual, como por ejemplo, adquisición de elementos para pescadores artesanales, recambio de techumbre, citófonos y porteros eléctricos, etc., se evaluará su situación socioeconómica a través de su puntaje en la ficha de protección social, el cual deberá ser inferior a los 11.734 puntos. En casos calificados, aquellos que estén por sobre ese puntaje deberán presentar un informe social elaborado por la municipalidad correspondiente que describa la situación socioeconómica del postulante y justifique la entrega del beneficio solicitado. Igual requerimiento se hará exigible para el caso en que los beneficiarios no cuenten con la FPS.

C. Del Ingreso de Proyectos

Un proyecto será considerado cómo ingresado al Banco en el momento en que se haya completado la postulación vía web, sea que esta sea realizada directamente por el interesado o a través de los encargados de Fondo Social en la Intendencia, en la

Gobernación respectiva, o bien en el Fondo Social Nacional. Efectuado el ingreso, el sistema arrojará automáticamente un código de confirmación de la recepción del proyecto, el cual permitirá su identificación y consulta durante todo el proceso.

Las Intendencias y Gobernaciones podrán ingresar una cartera de proyectos que comprometa recursos por un máximo de 125% de su marco presupuestario FONDES asignado, por ejemplo, si el marco presupuestario asignado para una gobernación fuese de \$10 millones de pesos, ésta podrá ingresar una cartera de proyectos que solicite hasta \$12.5 millones de pesos.

IV. De la admisibilidad, evaluación y precalificación

A. De la admisibilidad de los proyectos ingresados

Ingresados los proyectos al Banco, se procederá a efectuar una revisión del cumplimiento de los antecedentes y requisitos indispensables para que el proyecto sea declarado admisible, señalados en las letras a) y b) (Ficha de Postulación y Requisitos Obligatorios para todo proyecto) del número 3 "Contenido de la Postulación" del numeral romano anterior.

El Fondo Social notificará por correo electrónico, respecto de la admisibilidad del proyecto y del estado de éste. Esta notificación podrá acreditar que el proyecto se encuentra: i) rechazado por no cumplir con los requisitos de admisibilidad; ii) declarado admisible con observaciones o bien iii) declarado precalificado por cumplir con todos los requisitos exigidos.

En caso que el proyecto fuese rechazado, la correspondiente notificación deberá indicar las causales para tal determinación, lo anterior será comunicado oportunamente a la entidad administradora de fondos quién informará a la entidad beneficiaria, si procede.

El proceso de evaluación considerará la revisión de todos los antecedentes –adicionales y técnicos- del proyecto. Si los antecedentes adicionales para todo proyecto o los antecedentes técnicos se encuentran incompletos o bien su contenido no satisface los requisitos exigidos por las presentes instrucciones, éstos serán observados. De lo anterior se dejará constancia en el certificado respectivo. Las organizaciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde la hora y fecha en que se envió el correo electrónico en el cual constan las observaciones, para dar respuesta, de lo contrario el proyecto será rechazado. Si las observaciones son subsanadas, el proyecto será precalificado.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el plazo para dar respuesta a las observaciones para los proyectos de infraestructura y equipamiento mayor será de 20 días hábiles contados desde la hora y fecha en que se envió el correo electrónico en el cual constan las observaciones.

B. De la precalificación de los proyecto ingresados

Los proyectos precalificados tendrán una validez de 12 meses contados desde la fecha que así lo acredita. Una vez transcurrido este plazo, y en caso que el proyecto aún no hubiese resultado seleccionado, éste deberá ser retirado del Banco de Proyectos. El mismo proyecto podrá volver a ser postulado nuevamente teniendo que pasar por todo el proceso de postulación, evaluación y selección.

En el caso que un proyecto precalificado sea seleccionado durante el año siguiente al cual fue postulado, y cuyos documentos se encuentren vencidos, será necesario, previo a su financiamiento, que actualicen la documentación respectiva. Igualmente, si en este mismo período se produjese un cambio normativo que afecte al proyecto precalificado; si éste es seleccionado, deberá acompañar la documentación necesaria para hacerlo consistente con la nueva normativa.

V. De la ejecución financiera de los proyectos seleccionados

La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya resultado seleccionado se efectuará una vez que la Resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cuando la unidad administradora de fondos sea una institución privada, los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados mediante un cheque nominativo en la Intendencia o Gobernación Provincial correspondiente, y en el caso de la Provincia de Santiago, directamente en el Fondo Social. Los fondos recibidos, deberán ser depositados inmediatamente para evitar la caducidad del cheque. Sólo se admitirán reembolsos de cheques caducados, dentro del mismo año calendario en que fueron emitidos.

Cuando la unidad administradora sea un organismo público, se efectuará un depósito en una cuenta destinada a este único efecto, sin incorporarse a su presupuesto.

El plazo de ejecución del proyecto corresponderá al mismo estipulado por la unidad administradora en el formulario de postulación. Este plazo deberá ser cumplido cabalmente. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad administradora podrá solicitar fundadamente, al Fondo Social, la autorización respectiva para ampliar ese plazo. El Fondo Social procederá a evaluar la pertinencia de dicha prórroga, la que podrá hacerse efectiva únicamente a partir de la autorización otorgada.

La unidad administradora de fondos deberá invertir los recursos sólo en los ítems definidos en la ficha de presentación del proyecto. En casos calificados, y previa autorización por escrito, del Fondo Social podrán realizarse modificaciones a los proyectos, siempre y cuando no alteren la glosa y monto total del proyecto.

El gasto en los distintos ítems del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En los montos totales solicitados se entenderán incluidos los impuestos respectivos. La variación de los costos efectivos del proyecto en relación a los presentados en la postulación, serán de cargo exclusivo de las entidades postulantes. Además todas las compras deberán ser realizadas en el comercio establecido.

VI. De la rendición de los proyectos seleccionados

La unidad administradora de fondos contrae la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado al Fondo Social, en los siguientes términos:

A. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo público

Responsabilidades:

Los Jefes de Servicios y de Unidades Operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas.

Disposiciones para realización de la rendición:

La ejecución de los fondos transferidos será examinada por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad administradora de fondos, cuando se trate de un organismo público, estará obligada a enviar al Fondo Social Presidente de la República, un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. Este informe deberá ser enviado formalmente por la unidad administradora de fondos y llevar el visto bueno del Director de Administración y Finanzas respectivo.

La rendición de cuentas deberá presentarse de acuerdo con el formato de rendición de cuentas del sector público del Fondo Social disponible en la página web del Ministerio.

B. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo privado

Lugar donde efectuar la rendición:

Los proyectos financiados con recursos del FONDES deberán efectuar su rendición en la Intendencia o Gobernación Provincial respectiva.

Los proyectos financiados mediante el Fondo Social, deberán efectuar su rendición en las oficinas del Fondo Social.

Plazo para efectuar la rendición:

La unidad administradora de fondos deberá rendir cuenta dentro de los treinta días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto y señalado en la Ficha de Postulación. El incumplimiento de esta obligación generará el envío de los respectivos oficios de cobro, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados. En todo caso, la unidad administradora podrá solicitar fundadamente, al Fondo Social, la autorización respectiva para ampliar ese plazo quien evaluará la pertinencia de dicha prórroga.

Disposiciones para realización de la rendición:

La organización debe rendir mediante el formulario de rendición de cuentas definido por el Departamento del Fondo Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según lo señalado y cumpliendo los requisitos establecidos en el ANEXO 3.

Todo recurso que no fuese utilizado en el proyecto aprobado, debe ser reintegrado al Fondo Social Presidente de la República, depositándolo en la Cuenta Corriente respectiva. Se debe hacer llegar al Fondo Social fotocopia del comprobante de depósito a la rendición, especificando a qué proyecto pertenece, de lo contrario, el Fondo Social no rebajará la deuda del Organismo.

Los depósitos podrán realizarse en alguna de las siguientes cuentas corrientes:

- Banco Estado: N° 9015621
- Banco BBVA: N° 05040315-01-00000779

C. De la sanción ante el rechazo de la rendición de cuentas y del incumplimiento de la obligación de rendir

La rendición de cuentas será analizada por la Unidad encargada del Fondo Social, la cual deberá certificar que las entidades hayan cumplido con los objetivos para los cuales se transfirieron los fondos, acreditándose la inversión o gasto y verificándose la veracidad y fidelidad de las cuentas.

La Unidad de Rendiciones de Cuentas del Fondo Social, podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones a la cuenta rendida. En el evento de que ésta sea rechazada o que las observaciones no sean subsanadas, la unidad administradora de fondos estará obligada a reintegrar la cantidad de dinero correspondiente a lo rechazado al Fondo Social depositándolo en la cuenta respectiva.

Toda unidad administradora de fondos que no cumpla con la obligación de rendir cuentas, estará obligada al reintegro de la totalidad de los montos no rendidos al Fondo Social.

VII. Otras disposiciones

A. De la autenticidad de los datos aportados

Por el sólo hecho de presentar la postulación se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

En el evento de detectarse falsedades, se declarará inadmisibles la postulación, y el Fondo Social los remitirá a la justicia del crimen correspondiente.

B. De la devolución de los antecedentes

El Fondo Social no devolverá los antecedentes, documentos o información de los proyectos presentados. Asimismo, los proyectos postulados y no precalificados durante el año calendario no podrán pasar para el año siguiente como cartera de arrastre. Si persistiera el interés, deberán ser postulados nuevamente.

C. De la aceptación de estas instrucciones

Por el sólo hecho de presentar un proyecto a postulación, para todos los efectos legales, se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de estas instrucciones y acepta los resultados del proceso de postulación y selección.

VIII. Glosario de términos

- **Fondo Social:** Unidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que tiene a su cargo el financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno.
- **Unidad administradora de fondos:** Quien postula un proyecto al financiamiento del Fondo Social, por sí o en representación de un tercero, haciéndose responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas.
- **Organismo beneficiario final:** entidad en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto postulado al financiamiento del Fondo Social.

- **FONDES o Fondos Desconcentrados:** Fondo destinado a financiar proyectos que se tramitan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social el cual los evalúa y aprueba.
- **Fondo Nacional:** Fondo destinado a financiar proyectos que se tramitan ante el Fondo Social, siendo éste, quien los evalúa y aprueba.
- **Proyecto de equipamiento menor:** Aquel cuya partida es la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto.
- **Proyecto de equipamiento mayor:** aquellos que por su envergadura y/o especiales características, considerando el objetivo del proyecto, requieran de financiamiento por montos superiores a \$1.600.000.
- **Proyecto de infraestructura:** Aquel cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble; ii) la intervención en espacios públicos y/o aquellos sujetos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- **Fondos solicitados:** monto de dinero solicitado al Fondo Social y necesario para ejecutar el proyecto postulado, sin considerar el aporte propio o de terceros, si los hubiere.
- **Aporte propio:** monto de dinero comprometido por la unidad administradora de fondos o por el organismo beneficiario final, en caso que sean diferentes, para la ejecución del proyecto y que no provienen del Fondo Social.
- **Aporte de terceros:** monto de dinero comprometido por personas naturales o jurídicas no vinculadas directamente con el proyecto con el objetivo de complementar el aporte solicitado al Fondo Social y que contribuye a la ejecución del proyecto.
- **Banco de Proyectos del Fondo Social:** archivo físico administrado por el Fondo Social que contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos.
- **Proyecto ingresado:** todo proyecto postulado al Fondo Social, ya sea mediante la página web, o mediante su presentación material en las oficinas de la Intendencia, Gobernación o Fondo Social, que obtenga el código de confirmación de la recepción del proyecto.
- **Proyecto admitido a tramitación:** todo proyecto ingresado al Banco de Proyectos que cumple con los requisitos habilitantes y de admisibilidad establecidos en estas instrucciones.
- **Proyecto con observaciones:** todo proyecto que ha sido admitido a tramitación, pero cuyos antecedentes adicionales y/o técnicos contienen datos incompletos o errados, de acuerdo a lo señalado en las presentes instrucciones.
- **Proyecto precalificado:** todo proyecto que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en las presentes instrucciones.
- **Notificación de proyecto inadmisibles:** comunicación a través de la cual el Fondo Social informa que el proyecto no ha sido admitido a tramitación debido a que no cumple con los requisitos habilitantes y/o de admisibilidad establecidos en estas instrucciones.
- **Certificado de proyecto admisible con observaciones:** documento a través del cual el Fondo Social informa que el proyecto ha sido admitido a tramitación, pero que debe corregir o completar los antecedentes adicionales y/o técnicos exigidos en estas instrucciones.
- **Certificado de proyecto precalificado:** documento a través del cual el Fondo Social informa que el proyecto ha sido admitido a tramitación debido a que cumple con los requisitos de admisibilidad y antecedentes técnicos establecidos en estas instrucciones.

ANEXO 1
TIPO DE PROYECTOS A FINANCIAR; SEGÚN LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2012

Podrán financiarse, entre otros, los proyectos que a continuación se señalan:

1) Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social:

1.a) Infraestructura:

- Adquisición de inmuebles o de terrenos para la construcción de inmuebles.
- Construcción, ampliación, reparación y mantención de inmuebles.
- Construcción, ampliación, reparación y mantención de áreas públicas.

1.b) Equipamiento:

Adquisición de:

- Artículos para equipar sedes sociales como electrodomésticos, menaje y muebles.
- Material para la realización de talleres.
- Vestimenta y artículos deportivos y folclóricos.
- Instrumentos musicales.
- Equipos electrónicos (audio, amplificación, TV, DVD y otros).
- Elementos de apoyo tecnológico (computadores, proyectores, impresoras, multifuncionales, y otros).
- Artículos vinculados con proyectos educativos y de cultura.
- Vehículos.

2) Prevención y Protección Civil ante emergencias y desastres naturales:

2.a) Infraestructura:

- Construcción, ampliación, reparación y habilitación de cuarteles de cuerpos de bomberos, sedes de organizaciones de protección civil, de comités de protección civil y otros recintos vinculados con esta línea de financiamiento.
- Construcción, reparación y mantención de pasarelas, pasos peatonales, bandejones centrales y otras obras de seguridad vial en espacios públicos.

2.b) Equipamiento:

- Adquisición de elementos de seguridad tales como señalética, equipos de comunicación, artículos de protección y otros.
- Adquisición de equipamiento según lo señalado en el punto 1.b) precedente.
- Adquisición de carros de bomba, carros de rescate y otros vinculados con el rubro.

3) Fomento Productivo:

3.a) Equipamiento:

- Adquisición de maquinaria, herramientas, materias primas, insumos, elementos de apoyo y accesorios.

4) Acción Social:

4.a) Infraestructura:

- Ejecución de obras de construcción, ampliación, reparación y mantención de bienes inmuebles que constituyan sedes para fines de acción social, tales como hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros.
- Adquisición de terrenos o inmuebles para la ubicación de hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros.

4.b) Equipamiento:

Adquisición de equipamiento para hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación, fundaciones y otros según lo señalado en el punto 1.b) precedente.

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2012

1) Requisitos de admisibilidad del proyecto:

1.a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica:

Emanado por el organismo competente, con detalle del nombre y rut de la directiva. Además el certificado deberá señalar expresamente la fecha desde y/o hasta la cual se encuentra vigente dicha directiva (si el documento no señala esta información se aceptará la copia del acta de la última elección de directiva). Se deberán presentar los certificados de vigencia tanto de la unidad administradora de fondos como del organismo beneficiario. En caso que el certificado de vigencia no contenga los rut de los miembros de la directiva, se aceptará fotocopia de cada uno de ellos.

2) Antecedentes adicionales para todo proyecto:

2.a) Cotizaciones o Presupuestos:

i. Adquisición de bienes muebles: Tres cotizaciones emitidas por servicios del comercio establecido (aquellos que emitan factura) expresada en efectivo al contado, de los mismos bienes postulados. En el evento justificado de no existir todos los productos requeridos en un mismo establecimiento comercial cotizado, se admitirán tres cotizaciones adicionales por producto de distintos establecimientos.

El postulante estará obligado a adquirir los bienes con una de las tres cotizaciones acompañadas en la postulación. La organización deberá indicar la (s) cotización (es) o presupuesto (s) seleccionado (s).

Dentro de las cotizaciones presentadas no se aceptarán aquellas que incorporan como promoción la adquisición de productos adicionales. Se aceptarán cotizaciones publicadas en Internet, siempre y cuando esté establecido el valor efectivo y al contado (no el precio por la compra en internet).

ii. Proyectos para financiar elementos para cuerpos de bomberos: en el evento de presentar cotizaciones emitidas por la Junta Nacional de Bomberos, se deberá presentar un certificado emitido por el Presidente de la Junta, con el detalle de los productos a adquirir, su cantidad y precio.

iii. Construcción, reparación, ampliación y/o mantención de bienes inmuebles: tres presupuestos por la obra a realizar. El postulante estará obligado a ejecutar el proyecto con el contratista seleccionado. Se deberán presentar 3 presupuestos por obra vendida, los cuales deberán detallarse por partida, incluyendo los costos asociados a la obtención del permiso de edificación y recepción definitiva cuando correspondan. Los presupuestos deberán ser comparables y cotizar las mismas características técnicas de la construcción, indicar valores unitarios y totales. El presupuesto seleccionado deberá estar emitido por un contratista que esté habilitado para entregar facturas, tenga su situación tributaria al día, estar debidamente individualizado en el presupuesto y poseer el giro respectivo.

iv. Adquisición de materiales para intervenir en un bien inmueble: sólo se admite para la reparación o mantención que no implique un cambio estructural y cuando la obra a realizar no requiera permisos municipales. Se deberá presentar

- 3 presupuestos por mano de obra, debiendo el contratista seleccionado tener iniciación de actividades y boleta de honorarios.
- 3 cotizaciones por los materiales a adquirir, según lo establecido en el punto 2. a) i. precedente.

Para proyectos de equipamiento e infraestructura, el Fondo Social se reserva el derecho de verificar la situación tributaria del contratista o proveedor seleccionado y exigir cotizaciones o presupuestos adicionales para reemplazar los rechazados.

v. Dificultad de encontrar tres cotizaciones o presupuestos para el mismo ítem de financiamiento:

Las organizaciones podrán presentar menos de 3 cotizaciones o presupuestos, de manera excepcional y previamente calificada por el Fondo Social, si se logra acreditar que:

- Según la naturaleza del ítem de financiamiento y sus características especiales, no existe un sustituto equivalente en el mercado.
- Según la ubicación geográfica se hace excesivamente difícil y/o costoso encontrar un producto equivalente en el mercado.

2.b) Lugar de funcionamiento, dominio o comodato:

i. Proyectos de equipamiento menor, se deberá acreditar lugar de funcionamiento, mediante un certificado emitido por el representante legal de la organización que facilita el lugar, dentro del año calendario de la postulación. El lugar de funcionamiento ha de ser una sede de una organización con Personalidad Jurídica vigente y con domicilio en la Unidad Vecinal a la que corresponda el organismo beneficiario. Además se debe adjuntar el certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización que facilita el lugar que indique la directiva, emitido dentro del año calendario de la postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá acreditarse el lugar de funcionamiento de la organización con los documentos indicados en los numerales siguientes.

ii. Proyectos de equipamiento mayor e infraestructura, se deberá acreditar dominio, comodato, usufructo u otro título de uso del bien raíz:

- Dominio: Copia de inscripción de dominio con certificado de dominio vigente, emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación, a nombre de la persona jurídica beneficiada.
- Comodato: Contrato de comodato. En el caso personas jurídicas de derecho privado, el contrato debe estar suscrito ante notario.
 - Comodante: ha de ser persona jurídica, propietaria del bien entregado en comodato.
 - Comodatario: persona jurídica beneficiada.
 - Si el contrato de comodato tiene una fecha superior a un año, se deberá acompañar una carta simple emitida por el comodante en donde certifique que el comodato no ha sido dejado sin efecto.
 - Sólo para el caso de proyectos de infraestructura y equipamiento mayor, en que el comodante sea una persona jurídica de derecho privado, se deberá acompañar además la copia de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación.
- Usufructo: Debe acompañarse el título y copia de la inscripción con vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, a nombre de la persona jurídica beneficiaria.

- Otro título de uso del bien raíz: Se admitirá únicamente cuando la institución que otorga los derechos de uso sea un órgano público. El título de uso deberá estar a nombre de la persona jurídica beneficiada.

iii. Para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, a ejecutarse en inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo lo señalado en las leyes N°s 15.020 y 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena; la certificación respecto de su tenencia o posesión será efectuada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

2.c) Proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble:

- Se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:
 - i. Certificado de informaciones previas emanado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
 - ii. Avalúo fiscal emanado del Servicio de Impuestos Internos.
 - iii. Informe de tasación comercial emitido por empresa o profesional competente.
 - iv. Contrato de promesa de compraventa suscrito ante notario con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año en el cual se postula. De existir una cláusula penal esta debe encontrarse sujeta a la condición de la aprobación del proyecto por el Fondo Social.
El contrato de compraventa deberá establecer una prohibición de enajenar por el plazo de 5 años, lo cual será verificado en la rendición de cuentas.
 - v. Copia simple de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente del vendedor, emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación.
 - vi. Certificado de gravámenes y prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 - vii. Certificado de expropiación, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
 - viii. Certificado de pago de contribuciones de bienes raíces al día, salvo exención.
 - ix. Copia simple de las cuentas de luz, agua y gas de los últimos 3 meses.

- Si el proyecto contempla la adquisición de un inmueble ya construido, se deberá acompañar un certificado de la Dirección de Obras Municipales, acreditando que el inmueble se encuentra regularizado (cuenta con el permiso de edificación y de recepción definitiva).

2.d) Proyectos que contemplen la ejecución de obras en un bien inmueble (construcción, reparación, ampliación u obras de mantención), se deberá acompañar:

- En el caso de que se requiera permiso, los presupuestos respectivos deberán detallar los gastos asociados a la tramitación y obtención de los permisos municipales. Y al momento de la rendición de cuentas se deberán acompañar los permisos tramitados.
- En el evento de que el proyecto no requiera permisos municipales, se deberá acompañar en la rendición de cuentas un certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente que informe dicha situación.

2.e) Proyectos que contemplen obras de mantención o mejoramiento en bienes y espacios comunes, correspondientes a conjuntos habitacionales, sujetos a copropiedad inmobiliaria, de conformidad a la Ley 19.537, se deberá acompañar:

- Reglamento de Copropiedad
- Acta de Elección del Comité de Administración, cuando no esté contenido en el Reglamento de Copropiedad
- Acta de Sesión del dicho Comité en que se acuerda efectuar el proyecto postulado al Fondo Social.
- En el caso de que el proyecto tenga como objeto una intervención estructural y no de mantención, se deberá acompañar el acta de la sesión extraordinaria de copropietarios en la que conste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto postulado.

2.f) Proyectos que beneficien a establecimientos educacionales municipalizados, centro de salud u hospitales públicos:

i. Establecimientos educacionales: presentar la autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal respectivo, que indique que el establecimiento educacional es municipalizado, justifique la pertinencia y apoyo al proyecto y el índice de vulnerabilidad asociado al establecimiento.

ii. Establecimientos de educación preescolar (salas cunas y jardines infantiles), sólo serán aprobados si pertenecen a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones dentro del año de postulación.

iii. Estaciones de atención médico rural: presentar autorización de la municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe del Departamento de Salud Municipal.

iv. Recintos hospitalarios y centros de salud: presentar autorización y conformidad con el proyecto, otorgada por el director del establecimiento.

2.g) Proyectos que contemplen la prestación de servicios, se deberá presentar:

i. Documento que acredite las competencias técnicas de la persona que presta el servicio, distinguiendo si la correcta ejecución del proyecto requiere un profesional competente en el tema:

- Si requiere de un profesional, deberá presentarse el certificado de título profesional.

- Si no se requiere profesional, deberá acreditar su capacitación técnica, mediante un currículum vitae, diploma de curso, certificado de capacitación, etc.

ii. Carta de compromiso emitida por el prestador de servicios en la que indique el monto de los honorarios, o el evento de constituir una prestación voluntaria, comprometiéndose con dicho trabajo.

iii. En caso que la actividad así lo justifique, se deberá acompañar además:

- Detalle de cursos o materias a impartir y número de horas.

- Lugar de realización de los cursos. El lugar de los cursos deberá ser el lugar de funcionamiento de la organización, salvo que se requiera el uso de un espacio distinto por la naturaleza del proyecto en el que se debe expresar por escrito.

- Al momento de la rendición de cuentas deberán acompañar un listado con el nombre y firma de los participantes.

iv. El prestador de servicios deberá tener iniciación de actividades y boletas de honorarios.

v. El costo de los servicios no podrán exceder en ningún caso el 10% del valor total del proyecto.

3) Letreros de obra en proyectos de Infraestructura

Los letreros de obras que se instalen durante la ejecución de los proyectos de infraestructura, deberán seguir el formato establecido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponible en la página web del Fondo Social.

ANEXO 3
ESPECIFICACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
ORGANIZACIONES PRIVADAS

INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2012

1) Se deberá adjuntar la documentación original. Si las organizaciones entregan la rendición directamente en las oficinas del Fondo Social, deberán traer una copia, la que será timbrada para acreditar la recepción de ésta. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el Ministro de Fe o el funcionario correspondiente.

2) Se debe rendir únicamente con factura debidamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- La factura debe ser emitida a nombre de la organización, especificando su RUT.
- Debe detallar los artículos adquiridos o en su efecto adjuntar las respectivas guías de despacho.
- La factura debe ser emitida con posterioridad a la fecha del cheque girado a la organización.
- En el caso de rendir con factura electrónica deberá adjuntar una fotocopia de ésta.
- La factura debe ser pagada en efectivo y al contado NO puede ser pagada a crédito. Se rechazará cualquier compra realizada con tarjetas bancarias o de casas comerciales, red compra, etc.
- En todos aquellos proyectos en los que se deba rendir algún tipo de prestación de servicios, se admitirá, en vez de la factura, la boleta de honorarios emitida por el prestador del servicio respectivo

3) Antecedentes adicionales a acompañar para los proyectos de infraestructura que requieran permisos de edificación y de recepción definitiva:

- Contrato de obras, en donde aparezcan los plazos, valor, forma de pagos, garantía del trabajo efectuado y anexo tales como: presupuesto detallado, especificaciones técnicas y planos.
- Copia del permiso de edificación (se debe entregar copia del expediente completo, el cual incluye el certificado de permiso de edificación, planimetrías y especificaciones técnicas de la obra aprobada).
- Recepción final de las obras.
- Las facturas deben coincidir con el contrato y el avance respectivos.
- Deberá adjuntar fotografías de la ejecución del proyecto

En caso de que, una vez aprobado el proyecto y entregados los recursos, el organismo postulante no obtenga el permiso de edificación o la recepción definitiva, éste deberá devolver al Fondo Social la totalidad del monto recibido.

4) Autorizaciones especiales:

4.1) Modificación de detalle de gastos

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al detalle de gastos señalado en la resolución que aprueba el proyecto, si la solicitud formal se realiza dentro del plazo de ejecución y esta no modifique la glosa y el monto total del proyecto. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

4.2) Modificación de contratista o proveedor seleccionado

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al contratista o proveedor seleccionado señalado en el proyecto, si la solicitud formal se realiza dentro del plazo

de ejecución y se acompaña la cotización respectiva. Esta solicitud no debe modificar la glosa y el monto total del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos por estas instrucciones. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

4.3) Ampliación de plazo de ejecución

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al plazo de ejecución señalado en la resolución que aprueba el proyecto, si la solicitud formal se realiza dentro del plazo de ejecución. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.